

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

| | | |
|---|---|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p> | <p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. — — — ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p> | <p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> |
|---|---|---|

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2

REEMPLAZOS

Señalado por mi circular de 17 de Marzo último, publicada en el *Boletin oficial* del mismo, el juicio de revisión de los mozos del actual reemplazo de los pueblos de

- | | |
|-------------------------|------------|
| Corduente. | Herrería. |
| Cubillejo de la Sierra. | Hinojosa |
| Cubillejo del Sitio. | Hombrados. |
| Checa. | Labros. |
| Chequilla. | Lebrancón. |
| Embid. | Luzón. |
| Establés. | Maranchón. |
| Fuentelsaz. | Mazarete. |

para el dia 15 del corriente mes, he acordado por conveniencia del servicio y de conformidad con la propuesta hecha por la Comisión mixta de Reclutamiento, trasladar dicho juicio de revisión para el lunes 14 del mismo, á las nueve de la mañana, debiendo presentar los Comisionados la documentación, con la anticipación necesaria.

Guadalajara 9 de Abril de 1913.
El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 3

Negociado 3.º—Orden público.

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta

Capital, ha acordado declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Agustin Fernández Martinez.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á la disposición de la citada Comisión mixta, caso de ser habido.

Guadalajara 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales
Señas.

Es natural de Budia, hijo de Basiliso y de Eusebia, se ignora su paradero.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

No habiendo aun cumplido lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, referente á renovación cuatrienal de las Juntas locales de primera enseñanza, inserto en la última plana del *Boletin Oficial* de esta provincia del 12 de Agosto de 1912, recordado de nuevo en el del 13 de Diciembre del mismo año, los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de los pueblos que siguen: Abanades, Alcocer, Algar, Alocén, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Arbeteta, Carrascosa de Tajo, El Casar de Palamanca, Castejón de Henares, Ciruelas, Córcoles, Chiloches, Cubillejo del Sitio, Galápagos, Hontova, Horche, Huertahernando, Humanes, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Moratilla de Henares, Moratilla de los Meleros, Padilla de Hita, El Pobo, Riofrio, Sigüenza, Tendilla, Tamajón, La Toba, Torija, Torrecuadrada de Molina, Valdarachas y Valdenoches, se les significa, que, si en el improrrogable plazo de ocho días de publicada la presente en este periódico, no remiten convenientemente las ternas correspondientes de padres y madres de familia, por separado, se dará cuenta inmediatamente á la Autoridad correspondiente, para que sin la menor contemplación les sea aplicada la penalidad debida, por desobediencia y reiterada y sis-

temática resistencia al cumplimiento de las órdenes de la Superioridad; por lo que no espero den lugar á tal extrema determinación.

Guadalajara 8 de Abril de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio López y González de Canales. El Secretario, Luis R. Mateo.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos expresados.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblos de Usanos y Quer.—Año de 1913.

Memoria de D. Diego Gutierrez

Ha acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la Memoria instituida por D. Diego Gutierrez, se conceda la adjudicación de una dote de 110 pesetas, entre las doncellas huérfanas pobres que sean naturales de los referidos pueblos de Usanos y Quer, en esta provincia, prefiriendo siempre las que justifiquen su parentesco con el fundador.

Al efecto, se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho á la mencionada dote, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

4.º Idem de la contribución que por territorial, urbana ó industrial satisfagan en nombre propio, ó en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 5 de Abril de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

Academia de Ingenieros del Ejército

El día veintiuno del presente mes se verificará la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

El acto tendrá lugar á las nueve y treinta minutos en el local destinado á Picadero de esta Academia.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara 8 de Abril de 1913.—El Jefe del Detall, Guillermo Lleó.

Administración de Contribuciones

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

Debiendo procederse por los Ayuntamientos y Juntas periciales á la formación, durante el próxi-

mo mes de Mayo, de los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en consonancia á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Enero de 1900, estima conveniente esta oficina recordar los preceptos reglamentarios que con tal motivo han de tenerse presente.

El apéndice se formará, como queda dicho, durante el próximo mes de Mayo, y deberá estar en esta Administración el día 1.º de Julio siguiente, reintegrado, tanto el original como su copia, en el papel de oficio correspondiente, calculándose en 0'10 pesetas cada dos hojas; teniendo entendido los encargados de realizar este servicio que, bajo ningún pretexto, es admisible que se extralimiten de dichos plazos.

Asimismo se previene el deber en que se encuentran dichas Corporaciones de formar dicho documento cuando, como generalmente ocurre, existan motivos para ello, no siendo válidas en este caso las certificaciones con que algunos Ayuntamientos tratan de eludir, con manifiesto perjuicio de los particulares y del Tesoro, el cumplimiento de servicio tan importante. Tanto en este caso, como en el anterior, incurrirán las Corporaciones en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Las variaciones que dichos documentos puedan contener para que éstos surtan sus efectos desde el comienzo del próximo año, son aquellas que terminantemente consigna el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de la competencia de los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó á instancia de parte, acordar las variaciones que determinan los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del referido artículo, siempre que éstas no alteren la riqueza líquida imponible con que figuren las fincas amillaradas, procediendo, en uno ú otro caso, según determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 50 del citado Reglamento.

De los acuerdos que los Ayuntamientos dicten, en uso de la anterior autorización, podrá entablarse apelación por los interesados, dentro del término de cinco días, desde el siguiente al de la notificación, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, quedando firmes dichos acuerdos si contra ellos no se interpone recurso en el plazo indicado.

De las providencias dictadas por la Delegación de Hacienda, podrá apelarse dentro del plazo de quince días, ante la Dirección general, cuyo fallo es definitivo.

Las variaciones de que trata el art. 50, que hayan de llevarse al apéndice produciendo alteración en el líquido imponible, se acordarán en primera instancia por la Delegación de Hacienda, con vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivos, pero no tendrán su reflejo respectivo en el distrito hasta que no sean aprobadas por la Dirección general, según lo determinado en circulares de 10 de Abril de 1892 y 12 de Septiembre de 1900.

De estos acuerdos podrán apelar ante la Dirección general, en el término de quince días, tanto los interesados como los Ayuntamientos y Juntas periciales que hayan intervenido en el asunto, siendo definitivas las resoluciones dictadas por dicho Centro.

Los expedientes que se incoen con tal motivo, habrán de contener los requisitos que marca el artículo 53 del Reglamento y documentos que cita el 54.

El apéndice se hará por duplicado y estará com-

puesto de las tres partes que determina el art. 47 y los tres resúmenes que en el mismo se indican. Indefectiblemente se hallará expuesto al público en todos los pueblos del 1.º al 15 de Junio, oyé dose durante ese plazo por los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial, las reclamaciones de los contribuyentes, siempre que éstas versen sobre las variaciones que el mismo contenga, las cuales serán resueltas, precisamente, antes del 20 de dicho mes, para que los interesados puedan alzarse ante la Delegación de Hacienda, antes del citado día 30, fecha en que deben quedar resueltas todas las que se hubieren presentado.

Se exigirá á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, la más estrecha responsabilidad en el caso de que, debiendo formarse dicho documento por las alteraciones que durante el año hubiesen ocurrido en el respectivo término municipal, no hubiese sido presentado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que de no ser necesaria la formación de apéndice por no haber sufrido modificación la riqueza, es indispensable el envío de certificación expedida por la respectiva Secretaría y visada por el Sr. Alcalde, justificativa de tal extremo.

Se previene á las Corporaciones municipales, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Reglamento de Territorial, no se admitirá ningún apéndice con altas por Colonia, en ninguna de las riquezas.

Esta Oficina recomienda, tanto á los Ayuntamientos como á las Juntas periciales, el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos quedan consignados, esperando de su celo que tan importantes servicios queden terminados precisamente en los plazos marcados.

Guadalajara 9 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones.—Circular

Por el Arrendatario de contribuciones de esta provincia ha sido nombrado Recaudador para los pueblos de esta provincia D. Emilio Ortego Bachiller y Recaudador auxiliar para la Zona de Sacedón á D. Nicomedes Tarro Batanero.

Lo que anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Guadalajara 8 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José María Sedeño.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en autos de menor cuantía promovidos por Don Enrique Martinez Garcia, vecino de Mondejar, contra Don Segundo Lopez González, que lo es de Hontova, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á la venta en segunda subasta pública los bienes inmuebles, sitios en término de Hontova, que se describen en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, número 25 del 26 de Febrero de este año, embargados al deudor, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Para el remate se señaló el día tres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en este Juzgado, con los requisitos y demás advertencias legales consignadas en los edictos de la primera subasta.

Pastrana 4 de Abril de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blaquez. -V.º B.º—El Juez de primera instancia, Benito Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don José Sanz y Sanz, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Eugenio Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 12, correspondiente al 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día quince del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece.—Francisco de Vía.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de Vía y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de noventa y una pesetas setenta céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Martín Manzano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, correspondiente al día 29 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día quince del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece.—Francisco de Vía.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de ochenta y seis pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Zacarías Cámara Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Una tierra yerma en término de Escamilla y sitio de Ortún, de caber cinco celemines; linda Saliente Doroteo Cámara, Mediodía, Poniente y Norte yermo, tasada en | 40 |
| Otra en el Alto Paraje, de una fanega; linda al Saliente Inda ecio Hernandez, Mediodía y demás la tos yermo, en | 40 |
| Otra tierra labrada en Villarejo, de seis celemines; linda al Saliente Benito Serrano, Mediodía Benito Aparicio, Poniente Doroteo Camino y Norte yermo, en | 60 |
| Otra en los Colorados, de dieciocho celemines; linda Saliente Gregorio Serrano, Mediodía Gregorio Cifuentes, Poniente Jacinto Viniegra y Norte se ignora, en | 30 |
| Otra tierra en los Cabezudos, de doce celemines; linda al Saliente Marcelino Carrasco, Mediodía Sebastián Jimeno, Poniente y Norte yermo, en. | 30 |
| Total | 200 |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día quince de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de ochenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Tomás Serrano Molina, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y seis del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar par-

te en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal vigente; que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece. Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Agapito Martinez Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, correspondiente al día 29 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y seis del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece. Francisco de VÍu —P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Wenceslao Garcia, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 13, correspondiente al día 29 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y seis del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos